



Expediente:	053180641163		
Radicado:	RE-04134-2025		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	07/10/2025	Hora:	11:37:29
Folios:	6		



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-05151-2022 FECHADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución número **RE-05151-2022** fechada el 29 de diciembre del año 2022, La Corporación **AUTORIZO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A.**, identificada con Nit 800.190.665-3, por medio de su representante legal el señor **ALFONSO SERRANO ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.248, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-90108, ubicado en el municipio de Guarne-Antioquia.

1.1 En la precitada Resolución en su Artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a reponer por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

I. Realizar la siembra de 658 árboles.

II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 12.509.896

2. Que mediante radicado **CE-10049-2025** del 09 de junio del año en curso, la parte interesada allega un documento denominado “Informe de avance en cumplimiento al artículo segundo Resolución RE-05151-2022 del 29 de diciembre del año 2022”

3. Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a realizar visita técnica el día 26 de septiembre del año 2025, generándose el Informe Técnico **IT-06983-2025** fechado el 03 de octubre del año 2025, donde se realizaron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

25.1. Revisada la documentación contenida en el expediente 053180641163 y según la información aportada por la parte interesada mediante el radicado CE-10049-2025 del 6 de junio de 2025, se entrega un informe de avance al cumplimiento de los requerimientos y obligaciones ambientales establecidas en la **RE-05151-2022** del 29 de diciembre de 2022. En dicha documentación se encontró las siguientes consideraciones:

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02



25.1.1. Los productos forestales fueron aprovechados para dar inicio a labores de construcción en el predio. Así mismo, estos productos fueron utilizados para actividades de construcción, como se indicó en el documento titulado **“Respuesta Requerimiento Resolución Permiso”**. Por ello, no se requirió movilizar la madera mediante SUNL.



Fuente: CE-10049-2025.

25.1.2. Los residuos orgánicos generados durante el aprovechamiento forestal fueron gestionados de diversas maneras. Los materiales maderables, como listones, estacones y estacas, se destinaron a actividades de señalización y otros usos constructivos. Por su parte, los residuos no maderables fueron utilizados como abono en tareas de “(...) empradización de taludes, cierre y abandono de campamentos, parqueaderos, zodmes, sitios de acopio temporales, así como en la implementación del diseño paisajístico del proyecto (...)”. Adicionalmente, el aserrín y la viruta fueron empleados para atender contingencias menores relacionadas con fugas de aceite en la maquinaria.

25.1.3. Según lo mencionado, se evidencia que la opción de compensación seleccionada fue la Opción 1. En este sentido, se procedió con la siembra de individuos pertenecientes a especies como Chachafruto, Quimula, Guayacán amarillo, Laurel, Tabaquillo, Cedro nogal, Alcaparro, Alchornea, Balso dulce, Guamo, Guayacán blanco, entre otras. Finalmente, se señala que los individuos fueron sembrados en las rondas hídricas de la **Quebrada San José** y la **Quebrada La Londoño**, ubicadas dentro del predio intervenido. Como evidencia de esta labor, se anexan dos hojas de cálculo tituladas: “Inventario de árboles La Londoño” e “Inventario de árboles San José”, cuya información ha sido consolidada en la **Tabla 1**, evidenciando la siembra total de **687 individuos arbóreos**.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Fuente: CE-10049-2025.

Tabla 1. Cantidad de individuos por especie.

NOMBRE	CANTIDAD
Alchornea	249
Químula	155
Arboloco	56
Tabaquillo	62
Solanum	16
Guayacan	14
Vernonia	8
Magnolia	1
Mangle rojo	1
Tronador	1
Nothocestum	1
Chachafruto	40
Cedro Nogal	70
Alcaparro	1
Balso Dulce	4
Guamo	1
Guayacán	1
Amarillo	1
Guayacán Blanco	5
Laurel	1

Fuente: CE-10049-2025.

25.1.4. Por último, según lo indicado, a los individuos arbóreos se les realiza mantenimiento periódico con el fin de garantizar su supervivencia y adecuado desarrollo, mediante actividades como “(...) el plateo de 1 metro de diámetro, aplicación de fertilizante compuesto y materia orgánica (gallinaza) (...)”.



Fuente: CE-10049-2025.

25.2. El día 26 de septiembre de 2025, se realizó visita al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI): 020-90108, localizado en la vereda San José del municipio de Guarne. La visita fue tendida por la señora Ana Murillo (Coordinadora Ambiental), y Víctor Alfonso Gaviria (Oficial de Obra Civil). En dicha visita se encontró las siguientes consideraciones:

25.2.1. Durante el recorrido, se evidenció que los individuos autorizados mediante la resolución **RE-05151-2022**, tras realizar la verificación de su georreferenciación, corresponden a la ubicación en la que se edificaron las instalaciones de la sociedad **COMERCIALIZADORA S&E Y CIA. S.A.**



25.2.2. Los residuos orgánicos generados durante el aprovechamiento forestal, tras ser utilizados en las actividades de construcción, fueron acopiados dentro del predio. En esta zona, se ha estado llevando a cabo un proceso de compostaje, incorporando además la tierra de capote extraída de la zona donde se realizaron los movimientos de masa.



25.2.3. Durante el recorrido se observaron un total de **664 individuos arbóreos** sembrados en diferentes áreas sobre las rondas hídricas de la Quebrada La Londoño y la Quebrada San José. Los individuos presentaban una altura de mínima de 50 centímetros. Entre las especies plantadas y de las que se realizó un registro fotográfico, se encuentran: Guayacán Amarillo (**Handroanthus chrysanthus**), Escobo (**Alchomea triptinervia**), Guamo (**Inga sp**), Alcaparro (**Senna multiglandulosa**), Chagualo (**Clusia sp**), Quimulá (**Citharexylum subflavescens**), Nogal cafetero (**Cordia alliodora**), Magnolia (**Magnolia sp.**), Arboloco (**Smallanthus pyramidalis**), Tabaquillo (**Solanum mauritianum**), Palos de Fierro (**Vernonia sp.**), Mangle Rojo (**Rhizophora mangle**), Cedro de Montaña (**Cedrela montana**), Chachafruto (**Cieba pentandra**), Cedro Nogal (**Cedrela odorata**) entre otras, las cuales presentan buen estado fitosanitario y fisiológico.



25.2.4. Además, se pudo observar la existencia de aproximadamente 200 individuos arbóreos destinados a reemplazar aquellos que pudieran morir debido a los crecientes

de la Quebrada San José. Estos ejemplares fueron obtenidos en el vivero municipal de Guarne y en el vivero de EPM Robledales.



25.3. Según lo mencionado anteriormente y dando cumplimiento al control y seguimiento del trámite de aprovechamiento forestal se verifican los requerimientos o compromisos en las siguientes tablas:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-05151-2022 del 29 de diciembre de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, a la sociedad COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A, identificada con Nit. 800.190.665-3, a través de su representante legal el señor ALFONSO SERRANO ANAYA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.248, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-90108, ubicado en el municipio de Guarne. Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de ocho (08) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.	Septiembre 2023	X			Se realizó la tala de los individuos arbóreos conforme a lo establecido en cuanto a cantidad, especie, sitio y vigencia.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución **RE-05151-2022** del 29 de diciembre de 2022

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A, identificada con Nit 800.190.665-3, a través de su representante legal el señor ALFONSO SERRANO ANAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.248, o quien haga sus veces al momento, para que compense por el aprovechamiento de los árboles, para ello la parte cuenta con las siguientes alternativas: 1- Realizar la siembra de especies nativas en el predio de interés en una relación 1:4 para las especies nativas aprovechadas y 1:3 para las especies exóticas, en un predio de su propiedad, en este caso el interesado deberá plantar 658 árboles $(194 \times 3 = 582) + (19 \times 4 = 76)$ de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años. 2- Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$ 12.509.896), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramientas de pagos por servicios ambientales-PSA en la jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol corresponde a \$19.012, por tanto, el valor descrito equivale a sembrar 658 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.	Septiembre 2025	X			Por medio del CE-10049-2025 se aportan evidencias correspondientes al cumplimiento de los requerimientos de compensación ambiental, las cuales fueron verificadas en la visita.
ARTICULO CUARTO. REQUERIR a la sociedad	Septiembre 2023	X			Los residuos fueron reutilizados en diversas

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución **RE-05151-2022** del 29 de diciembre de 2022

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A, identificada con Nit 800.190.665-3, a través de su representante legal el señor ALFONSO SERRANO ANAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.248, o quien haga sus veces al momento, para que cumplan con las siguientes obligaciones: 1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 2 Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida. 5. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.					actividades dentro del predio, y las ramas, orillos y las hojas de los árboles se emplearon como materia orgánica y compostaje en el mismo lugar del aprovechamiento.

Nota: RE-05151-2022, de (3) obligaciones o requerimientos ambientales que se tenían, la parte interesada dio cumplimiento con (3), para un **cumplimiento total**.

26. CONCLUSIONES:

- Es viable **acoger** la información presentada por la sociedad **COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A**, identificada con Nit 800.190.665-3, a través de su representante legal el señor **ALFONSO SERRANO ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.248, sobre los requerimientos y obligaciones ambientales, aportada mediante el radicado **CE-10049-2025** del 9 de junio de 2025.
- La sociedad **COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A**, identificada con Nit 800.190.665-3, a través de su representante legal el señor **ALFONSO SERRANO ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.248, **ha cumplido con las obligaciones y requerimientos ambientales** estipulados en la Resolución **RE-05151-2022** del 29 de diciembre de 2022.
- Sujeto a cobro: Si.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-06983-2025** fechado el 03 de octubre del año 2025, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución número **RE-05151-2022** fechada el 29 de diciembre del año 2022.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE” y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada mediante radicado **CE-10049-2025** del 09 de junio del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución número **RE-05151-2022** fechada el 29 de diciembre del año 2022, en la cual Cornare **AUTORIZÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A.** con Nit 800.190.665-3, por medio de su representante legal el señor **ALFONSO SERRANO ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.248, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-90108, ubicado en el municipio de Guarne-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la parte interesada, que deberá continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo 03 años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos y hacer reemplazo de los que presenten o tengan mortalidad.

Parágrafo: Deberá realizar replanteo y resiembra, los cuales consisten en lo siguiente:

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Replanteo: consiste en remover la cobertura vegetal alrededor de la base del árbol, retirando la maleza superficialmente para evitar la competencia con los árboles sembrados durante la etapa inicial de crecimiento.

Resiembra: realizar la reposición del material vegetal que no haya logrado sobrevivir a la etapa de establecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental **053180641163**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A.**, con Nit 800.190.665-3, por medio de su representante legal el señor **ALFONSO SERRANO ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.248, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expedientes: 053180641163

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnico: Julián Martínez V.

Fecha: 06/10/2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02